

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00239 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Aclárese el encabezado de la demanda, respecto a la acción que se impetra, en el sentido de indicar si lo que se pretende es la ineficacia y en subsidio la nulidad, enmarcadas dentro de la impugnación de actas de asamblea de que trata el artículo 382 del C.G.P. o se ejercita una acción de distinta naturaleza.

2.- Como quiera que se solicita la condena por perjuicios, en los hechos de la demanda deberá el accionante desarrollar los hechos constitutivos del daño que achaca al actuar del extremo demandado.

3.- Aclárese la solicitud de prueba testimonial, señalando nombre completo, identificación y lugar de notificaciones de quien o quienes se convoquen a rendir testimonios, en los términos del artículo 212 del C.G.P.

4.- De pretender asirse de la facultad que establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, proceda el accionante a indicar la fuente de la que obtuvo el correo electrónico de la demandada, bajo juramento, aportando las pruebas de rigor.

NOTIFÍQUESE,

BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ (E)

JDC

FIRMADO POR:

BENJAMIN HURTADO GIL

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

CIVIL 005 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

67D29E5FB20CED10095CFC163082ACA43EDE6BECE42B5361AC1151EC0611

3EC6

DOCUMENTO GENERADO EN 16/07/2021 10:57:28 AM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)